



NORMAS LEGALES DE MAYOR RELEVANCIA PARA EL SECTOR EMPRESARIAL

PRIMERA QUINCENA OCTUBRE 2007

Principales Normas para el ámbito empresarial:

- REGIMEN TRIBUTARIO
- REGIMEN LABORAL
- REGIMEN AGROINDUSTRIAL
- REGIMEN PESQUERO
- NORMAS DIVERSAS
- INDICADORES ECONOMICOS

Visitenos: www.bcpo.com.pe

Av. República de Panamá 5893 –
Piso 2 Urb. Aurora – Miraflores
Lima 18 – Perú
Teléfono: 241-6412
Fax: 445-1024

REGIMEN TRIBUTARIO

1. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

Durante la primera quincena del mes de octubre no se han promulgado normas de interés empresarial vinculadas al Impuesto General a las Ventas ni al Impuesto Selectivo al Consumo.

2. IMPUESTO A LA RENTA

Durante la primera quincena del mes de octubre no se han promulgado normas de interés empresarial vinculadas al Impuesto a la Renta.

3. CÓDIGO TRIBUTARIO

Durante la primera quincena del mes de octubre no se han promulgado normas de interés empresarial vinculadas al Código Tributario.

4. ADUANAS

02/10/2007 Decreto Supremo N° 153-2007-EF (El Peruano Pág. N° 354594).- Norma que modifica el Decreto Supremo N° 202-92-EF, que aprueba relación de bienes que podrán ser adquiridos al detalle por turistas que visiten la Zona Comercial de Tacna.

La norma establece que los artículos que pueden ser adquiridos libre del pago de tributos por una sola vez en un periodo de 12 meses son: una Lap Top o Note Book, un televisor hasta de 29 pulgadas.

Asimismo, la norma establece que los turistas podrán adquirir hasta 3 litros de licor, una cámara fotográfica o digital y hasta 5 rollos de película o un soporte de memoria, maletas, carteras, bolsas y otros envases de uso común; una videograbadora o grabador o reproductor de imagen y sonido, un radiocassette o tocacassette, un tocadiscos o tocadiscos compacto o un minicomponente o equipo de sonido, un autoradio, reproductor de cassette y/o disco compacto o equipo de audio y/o video para auto que los contenga y un amplificador, ecualizador y juego de hasta 4 parlantes para vehículo, discos fonográficos, discos compactos o cassettes hasta por un máximo en conjunto de 10 unidades o un soporte de memoria, una computadora personal o monitor y/o CPU, una filmadora y hasta 5 cassettes o un soporte de memoria, un instrumento musical de viento o cuerda, hasta \$200 de artículos deportivos, un video proyector multimedia, un videojuego, un fax, impresora, copiadora, scanner o una máquina que efectúe dos o más de estas funciones, un teléfono y/o teléfono móvil

06/10/2007 Decreto Supremo N° 155-2007-EF (El Peruano Pág. N° 355008).- Reglamento de la Ley N° 29081 –Ley que inafecta de tributos a la importación de bienes arribados para ayuda humanitaria como consecuencia de la declaración de un estado de emergencia-; en el cual se incluye la Subpartida Nacional de Código 9806.00.00.00, en el Capítulo 98 del Arancel de Aduanas. Asimismo, se establece que debe adjuntarse para el despacho de los bienes los siguientes documentos:

- Nota Liberatoria, visado por la Dirección de Privilegios e Inmunidades del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Declaración Jurada, visada por la Dirección de Privilegios e Inmunidades del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Documento de Transporte

13/10/2007 Resolución N° 564-2007/SUNAT/A (El Peruano Pág. N° 355352).- Norma que modifica el Procedimiento de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo INTA-PG-06 (V.3), cuya aplicación entrará en vigencia a partir del 4 de febrero de 2008.

5. NORMAS TRIBUTARIAS DEL GOBIERNO CENTRAL

05/10/2007 Resolución N° 187-2007/SUNAT (El Peruano Pág. N° 354951).- Norma que prorroga el vencimiento para la presentación de la Declaración de Predios correspondiente al año 2006 hasta las fechas de vencimiento para la presentación de la Declaración de Predios correspondiente al año 2007, a efectuarse en el mes de mayo del año 2008.

06/10/2007 Resolución N° 188-2007/SUNAT (El Peruano Pág. N° 355038).- Norma que prorroga el cronograma de cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al año 2007 para los deudores tributarios de las zonas declaradas en estado de emergencia por el sismo ocurrido el 15 de agosto de 2007 y establecen otras facilidades.

6. NORMAS TRIBUTARIAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

CALLAO PROVINCIA

02/10/2007 Ordenanza N° 000046.- Prorrogan vigencia de beneficios tributarios y no tributarios contemplados en la Ordenanza N° 000038, la misma que corresponde a diversos beneficios para el cumplimiento de las obligaciones del impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto a la Alcabala, Multas Tributarias, Fraccionamientos Tributarios, Arbitrios Municipales y Multas Administrativas; hasta el 31 de octubre del 2007.

BELLAVISTA

11/10/2007 Ordenanza N° 016-2007-CDB (El Peruano Pág. N° 355181).- Norma que amplía vigencia de amnistía concedida mediante Ordenanza N° 011-2007-CDB para el cumplimiento de obligaciones tributarias y administrativas, hasta el 31 de octubre de 2007. Asimismo,

se extiende los alcances de la Ordenanza a las personas naturales y jurídicas del distrito, propietarias de predios dedicados a casa habitación o comercio y/o servicios hasta 100 m2.

14/10/2007 Ordenanza N° 018-2007-CDB (El Peruano Pág. N° 355418).- Norma que establece beneficios administrativos de regularización de licencias de funcionamiento, la cual se encuentra dirigida a las personas naturales o jurídicas conductoras de establecimientos comerciales o de servicios, que se desarrollan en áreas de hasta 100m2, quienes abonarán el 50% del costo total señalado en el TUPA por los siguientes conceptos:

- Certificado Ambiental
- Certificado de Inspección Técnica Básica de Seguridad de Defensa Civil
- Licencia de Funcionamiento Definitiva

El plazo máximo para acogerse al beneficio administrativo, que también otorga la condonación del 100% del pago de las multas administrativas, es hasta el 31 de octubre del presente año.

REGIMEN LABORAL

Durante la primera quincena del mes de octubre no se han promulgado normas de interés empresarial vinculadas al Régimen Laboral.

REGIMEN PESQUERO

Durante la primera quincena del mes de octubre no se han promulgado normas de interés empresarial vinculadas al Régimen Pesquero.

NORMAS DIVERSAS

02/10/2007 Circular N° 022-07-BCRP (El Peruano Pág. N° 354605).- Índice de reajuste a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de setiembre de 2007:

DÍA	ÍNDICE
1	6,45843
2	6,45970

3	6,46098
4	6,46225
5	6,46352
6	6,46480
7	6,46607
8	6,46734
9	6,46862
10	6,46989
11	6,47117
12	6,47244
13	6,47372
14	6,47499
15	6,47627
16	6,47754
17	6,47882
18	6,48010
19	6,48137
20	6,48265
21	6,48393
22	6,48520
23	6,48648
24	6,48776
25	6,48904
26	6,49031
27	6,49159
28	6,49287
29	6,49415
30	6,49543
31	6,49671

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil. Pero no debe ser utilizado para calcular intereses ni para determinar el valor al día de pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial.

02/10/2007 Resolución Jefatural N° 842-2007/JNAC/RENIEC (El Peruano Pág. N° 354606).- Norma que modifica la Resolución Jefatural N° 492-2007-JNAC/RENIEC, sobre actualización de datos del estado civil en el DNI, autorizando a la Gerencia de Informática a invalidar los DNI de aquellos ciudadanos que incumplan los plazos establecidos sin regularizar su estado civil, y hasta que lo regularicen, conservando su valor identificatorio y el derecho de su titular al sufragio, así como la realización de actos civiles en los que la verificación del estado civil no sea indispensable, debiendo aparecer en las Consultas en Línea en la imagen de los datos de los ciudadanos, en letras rojas lo siguiente: "DNI INVALIDADO POR CONTRAVENIR EL ARTÍCULO 37° DE LA LEY N° 26497" (Ley Orgánica del RENIEC).

03/10/2007 Circular N° S-627-2007 (El Peruano Pág. N° 354659).- Modificación de la Circular N° S-623-2007, mediante la cual se establecieron los criterios de liquidez de las inversiones en instrumentos representativos de derechos sobre participación patrimonial o títulos accionarios y en participaciones en

esquemas colectivos de inversión. La modificación está relacionada al tratamiento de los "Depositary Receipts", estableciendo que, en caso se realice inversiones con dichos instrumentos, estas se considerarán líquidas siempre que todos sus activos subyacentes cumplan con las siguientes condiciones:

- Para el caso de instrumentos locales: deben encontrarse en la "Tabla de Valores Referenciales" publicada trimestralmente por la BVL.
- Para el caso de instrumentos en el exterior: deben encontrarse formando parte de alguno de los índices aprobados por la Superintendencia.
- Para el caso de participaciones en un esquema colectivo de inversión abierto constituido en el Perú: debe estar inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores de CONASEV y la liquidez o rescatabilidad de sus cuotas de participación deberá ser inmediata.
- Para el caso de participaciones en un esquema colectivo de inversión abierto constituido en el extranjero: no deberá tener restricciones sobre el rescate de sus cuotas de participación, su valor cuota debe ser determinado diariamente y su difusión deberá darse a través de un medio de carácter público de libre acceso y la liquidez o rescatabilidad de sus cuotas de participación deberá ser inmediata.
- Para el caso de participación en esquemas colectivos de inversión cerrados constituidos en el Perú: deben estar inscritos en un mecanismo centralizado de negociación autorizado por la CONASEV y la relación del volumen negociado en los últimos 12 meses respecto al valor del patrimonio neto del esquema colectivo de inversión debe ser de al menos 10%.
- Para el caso de participación en esquemas colectivos de inversión cerrados constituidos en el extranjero: deben estar listados en alguno de los mecanismos centralizados de negociación aprobados por la Superintendencia, la frecuencia de negociación de sus cuotas de participación no deberá ser menor al 70%, en los últimos 12 meses y el volumen promedio diario de negociación de sus cuotas de participación no deberá ser inferior US\$ 1 000 000, en los últimos 06 meses.

04/10/2007 Resolución Jefatural N° 289-2007-INEI (El Peruano Pág. N° 354831).- Aprobación de la Norma Técnica Censal N° 008-2007-INEI/CPV "Del comportamiento de la población en el día del Censo Nacional", la cual establece que está prohibido el funcionamiento, entre las 8:00am y 6:00pm,

de mercados, mercadillos, supermercados, bodegas, restaurantes, peluquerías, grifos, establecimientos comerciales y similares, actividades culturales, deportivas y sociales, ferias, comercio ambulatorio y cualquier otra actividad que no se encuentre comprendida dentro de la siguiente relación:

- Energía eléctrica
- Agua potable
- Comunicaciones y telecomunicaciones
- Servicios médicos y hospitalarios
- Puertos y aeropuertos
- Taxis de aeropuertos
- Seguridad y vigilancia
- Cementerios y morgues
- Industrias que no pueden interrumpir sus procesos productivo
- Venta de diarios en puestos fijos

06/10/2007 Resolución Jefatural N° 297-2007-INEI (El Peruano Pág. N° 355035).- Aprobación de la Norma Técnica Censal N° 009-2007-INEI/CPV "Empadronamiento Espacial de las Personas que viajan por Vía Aérea Nacional el Día del Censo", la cual establece que las personas que deban viajar dentro del país por vía aérea el día domingo 21 de octubre de 2007, con pasaje confirmado, serán objeto de Empadronamiento Especial entre el 15 y el 18 de octubre. Para ello, cada una de estas personas deberá presentarse entre esas fechas en la Oficina Distrital de los Censos, donde se encuentra ubicada su vivienda o alojamiento, con su pasaje confirmado y, luego de haberse empadronado, se le extenderá una "Constancia de persona Empadronada" que le permitirá trasladarse al aeropuerto el "Día del Censo" en los servicios de taxi debidamente autorizados.

06/10/2007 Resolución Jefatural N° 298-2007-INEI (El Peruano Pág. N° 355036).- Amplían plazo de presentación de solicitudes de Empadronamiento Especial de los trabajadores que con carácter excepcional deban laborar en el "Día del Censo", hasta el día 12 de octubre de 2007.

10/10/2007 Resolución Jefatural N° 300-2007-INEI (El Peruano Pág. N° 355159).- Aprueban la Norma Técnica Censal N° 010-2007-INEI/CPV "De las obligaciones y prohibiciones del Empadronador", estableciendo como obligaciones las siguientes:

- Asistir a capacitación.
- Solicitar al Instructor aclaraciones
- Cumplir las instrucciones del Manual del Empadronador

- Reunirse con su Jefe de Sección el 20 de octubre para el reconocimiento de su Área de Empadronamiento.
- Reunirse con su Jefe de Sección en el lugar y hora que éste fije para la ejecución del Empadronamiento.
- Portar en un lugar visible su credencial de Empadronador.
- Decepcionar y cuidar los documentos y materiales censales.
- Verificar que el material censal esté completo.
- Poner en conocimiento de su Jefe de Sección las ocurrencias que se produzcan.

La Norma señala como prohibiciones del Empadronador las siguientes:

- Renunciar al cargo.
- Realizar tareas ajenas al empadronamiento.
- Atemorizar a los empadronados.
- Formular preguntas no contenidas en la Cédula Censal.
- Solicitar retribución alguna de las personas que está empadronando.
- Alterar o inventar los datos obtenidos.
- Revelar los datos personales obtenidos.
- Discutir asuntos relacionados con la política o la religión.

10/10/2007 Resolución Jefatural N° 301-2007-INEI (El Peruano Pág. N° 355159).- Autorizan realización del "Censo Nacional de Empresas Manufactureras", que será ejecutado en el ámbito nacional por el INEI a través de la Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales y de las Oficinas Departamentales de Estadística, dirigido a personas naturales y jurídicas seleccionadas.

Asimismo, mediante la resolución la presente resolución, son aprobados los Formularios F (dirigidos a empresas con menos de 20 personas ocupadas y sólo un establecimiento manufacturero) y los Formularios F1 (dirigidos a empresas con 20 a más personas ocupadas o con más de un establecimiento manufacturero).

Por último, se establece que la información que proporcione la empresa a través del Censo, debe ser presentada de conformidad a las normas del Plan Contable General Revisado y expresada en nuevos soles a valores históricos.

12/10/2007 Decreto Supremo N° 012-2007-SA (El Peruano Pág. N° 355233).- Norma que modifica el Reglamento de la Ley N° 28376, Ley que prohíbe y sanciona la fabricación, importación, distribución y

comercialización de juguetes y útiles de escritorio tóxicos y peligrosos. Los artículos objeto de modificación están referidos a la autorización sanitaria para la importación de juguetes y/o útiles de escritorio, a los alcances de la autorización sanitaria para la distribución y comercialización de juguetes y útiles de escritorio, al Certificado o Informe de Ensayo y, a la autorización sanitaria.

Asimismo, la norma establece que, para efectos de la presentación del Certificado o Informe de Ensayo, el fabricante o importador podrá presentar, alternativamente, copia simple del mismo, con traducción libre. De igual modo, se establece que la solicitud del importador podrá hacer referencia al número de la factura o proforma, según sea el caso. Y, respecto al lote al que corresponde cada tipo de producto, será aplicable en los casos en que el fabricante o proveedor hubiere proporcionado la correspondiente información.

Por último, la presente norma modificatoria, deja sin efecto la exigencia sobre la relación y contenido de elementos y sustancias utilizadas para la fabricación de juguetes y útiles de escritorio; y es modificado el tenor de tres de las disposiciones transitorias y finales contenidas en el Reglamento.

setiembre de 2007, así como su variación mensual y acumulada:

AÑO 2007 MES	N° ÍNDICE BASE 1994	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	172,833160	-0,34	-0,34
FEBRERO	172,001768	-0,48	-0,82
MARZO	172,710490	0,41	-0,41
ABRIL	173,236546	0,30	-0,11
MAYO	174,757919	0,88	0,77
JUNIO	176,953390	1,26	2,03
JULIO	178,289226	0,75	2,80
AGOSTO	179,445691	0,65	3,47
SETIEMBRE	180,569394	0,63	4,12

INDICADORES ECONOMICOS

01/10/2007 Resolución Jefatural N° 284-2007-INEI (El Peruano Pág. N° 354574).- Aprobación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: Diciembre 2001 = 100,00) correspondiente al mes de setiembre de 2007, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada:

AÑO 2007 MES	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	110,52	0,01	0,01
FEBRERO	110,81	0,26	0,27
MARZO	111,19	0,35	0,62
ABRIL	111,39	0,18	0,80
MAYO	111,94	0,49	1,29
JUNIO	112,47	0,47	1,77
JULIO	113,00	0,48	2,25
AGOSTO	113,16	0,14	2,39
SETIEMBRE	113,85	0,61	3,02

01/10/2007 Resolución Jefatural N° 285-2007-INEI (El Peruano Pág. N° 354575).- Aprobación del Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a nivel nacional con la Base: Año 1994 = 100,00, correspondiente al mes de

BCPO te da soluciones a los problemas de determinación y pago de tus obligaciones tributarias incluyendo lo relacionado con la formulación y la presentación de tus PDTs.

Así te concentras en desarrollar y hacer crecer tu negocio

Contáctanos en: soluciones@bcpo.com.pe

Llámanos al: 241 6412

